



14:25 hrs.

14 JUL 2015

RECIBIDO
Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

sin anexo
y en digital.

**REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
Presentes**

Quien suscribe, **Regidor José María Martínez Martínez**, con base en las facultades que me confieren los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, 92 y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, me permite presentar ante el Pleno de este Ayuntamiento, la presente **Iniciativa de Acuerdo con carácter de dictamen que tiene como objetivo solicitar un informe detallado de los operativos que se han llevado a cabo durante esta administración para retirar comerciantes ambulantes de la vía pública** de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución) establece que los mercados y centrales de abasto son parte de las funciones y servicios públicos municipales.¹
- II. Por su parte la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 94 prevé que los Municipios deben expedir los ordenamientos municipales que regulen la prestación de los servicios municipales -incluido el de mercados y centrales de abasto- del que además se precisa que deberá regularse con un enfoque de sustentabilidad social, que fomente la promoción económica y cultural y garantice instalaciones dignas y seguras de los espacios comerciales.
- III. Por otra parte, la Constitución también establece en su artículo 1º que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su

¹ Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



protección, además de la obligación de todas las autoridades de obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

- IV. A nivel local, la Ley marco en materia municipal, contempla la obligación de los Ayuntamientos de atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, la paz, el orden público, la preservación y garantía de los derechos humanos.²
- V. Así, las autoridades del Ayuntamiento de Guadalajara, tenemos el deber de prestar los servicios públicos municipales, garantizando el orden público y el respeto a los derechos fundamentales de todas las personas habitantes y visitantes del municipio.
- VI. El comercio ambulante, es sin duda un reto en este sentido. No obstante, es un reto que la autoridad debe atender teniendo como eje rector el respeto a los derechos de las personas involucradas, incluyendo la libertad de trabajo y comercio prevista en el Artículo 5º Constitucional y las garantías de seguridad jurídica y debido proceso consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución.
- VII. En Jalisco, actualmente se vive un clima de violencia e inseguridad, que impacta diversos aspectos de la vida en sociedad. Uno de ellos es el cobro de piso a comercios, tanto formales como informales.
- VIII. En mi calidad de regidor, electo por el pueblo, presento esta iniciativa desde, la preocupación por las personas que sin tener un establecimiento fijo para ejercer su oficio de comerciantes, tienen la necesidad de ganarse la vida y mantener a sus familias de una forma honrada, y que, pese a la precariedad de su condición de vida y trabajo, son víctimas de extorsión por parte del crimen organizado y acosados por las autoridades municipales, que no siempre llevan a cabo su labor con la conciencia de ser servidores públicos y garantizando plenamente el respeto de los derechos de la ciudadanía.

² Artículo 37, fracción X de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.



- IX. Esto, puesto que he recibido en mi oficina a diversas personas, comerciantes, que acuden a denunciar abusos y solicitar ayuda para enfrentar una situación que cada día les resulta menos sostenible.
- X. Con la plena conciencia de que la problemática planteada es compleja, pero con la convicción de que para eso nos postulamos como candidatos al cabildo y desde el compromiso asumido con la ciudadanía, es que propongo solicitar:

Un informe detallado de los operativos que se han llevado a cabo durante esta administración para retirar comerciantes de la vía pública.

Un informe de las quejas recibidas en las distintas instancias municipales, en contra del personal que ha llevado a cabo los operativos antes referidos, así como del trámite que se ha dado a las mismas y el estado en que se encuentran los procesos de responsabilidad instaurados, en caso de haberse aperturado.

Esto, con la finalidad de tener elementos para hacer un diagnóstico del nivel de cumplimiento del personal del Ayuntamiento en el respeto de los derechos de la ciudadanía al ejercer su labor de control del comercio ambulante, y poder tomar medidas de corrección, en caso de advertirse la necesidad.

- XI. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 92, fracción I, inciso c), del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se señalan las repercusiones se tendrían, de aprobarse la presente iniciativa:

- **Jurídicas:** La presente iniciativa no tiene impactos jurídicos.
- **Sociales:** La presente iniciativa pretende fortalecer el Estado de Derecho mediante la cabal garantía del ejercicio y respeto de los derechos de la ciudadanía, en equilibrio con el cumplimiento de las atribuciones municipales. Por lo que persigue una finalidad de alto beneficio social.
- **Laboral:** La aprobación de la presente iniciativa no tendría repercusiones en esta materia.



- **Presupuestal:** La aprobación de la presente iniciativa no tendría repercusiones en esta materia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 115, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, 92 y 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, pongo a consideración de este Ayuntamiento, la siguiente iniciativa de:

ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

PRIMERO. Se solicita a la Dirección de Inspección y Vigilancia que dentro de los 30 días naturales siguientes a la aprobación de este acuerdo, rinda al Pleno de este Ayuntamiento un informe detallado de los operativos que se han llevado a cabo durante esta administración para retirar comerciantes ambulantes de la vía pública.

SEGUNDO. Se solicita a la Contraloría Ciudadana que dentro de los 30 días naturales siguientes a la aprobación de este acuerdo, rinda al Pleno de este Ayuntamiento un informe detallado de las quejas recibidas en las distintas instancias municipales, en contra del personal que ha llevado a cabo los operativos antes referidos, así como del trámite que se ha dado a las mismas y el estado en que se encuentran los procesos de responsabilidad instaurados, en caso de haberse aperturado.

TERCERO. Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a las personas e instancias interesadas y realice las gestiones administrativas necesarias para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente

**Salón de Sesiones del Palacio Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco, a 13 de noviembre de 2025**



Sala de
Regidores

“2025, Año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia”

REGIDOR JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE A LA INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE COMO OBJETIVO SOLICITAR UN INFORME DETALLADO DE LOS OPERATIVOS QUE SE HAN LLEVADO A CABO DURANTE ESTA ADMINISTRACIÓN PARA RETIRAR COMERCIALES AMBULANTES DE LA VÍA PÚBLICA.

